



EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

*Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas.*

*Que, el artículo 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*

*Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 7: De los servicios a la comunidad, expresa que “Los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías preprofesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad.”*

*Que, el artículo 17.- De los programas y cursos de vinculación con la sociedad, establece que “El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local.”*

*Que el Art. 94 del Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad en su parte pertinente establece: Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos...”*

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Normativa de Vinculación, Prácticas Preprofesionales y Ayudantía de Docencia e Investigación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Notificar a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad para los fines pertinentes.

**SEGUNDA.** - Notificar a la Unidad de Comunicación para la difusión de la presente normativa a los miembros de la Comunidad Educativa Alquimia.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 20 de septiembre de 2024.



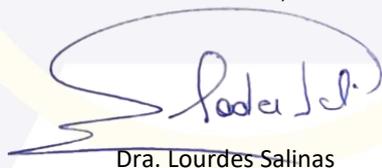
**Ing. Diego Fajardo V. Msc.**  
**RECTOR**



**Dra. Lourdes Salinas H.**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICO:** Yo, Dra. Lourdes Salinas Hidalgo, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-017-002-24** de la sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas

**Secretaria General.**

